Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a la descalificación de las ofertas de las firmas **TAYI FUMIGACIONES DE OSCAR AGUIAR** y **FUMISA S.A.**

(*) En atención a la observación realizada en el acto de apertura de ofertas por el representante de la firma **VANGUARDIA DE EVA PEREYRA** con relación a que los formularios de oferta de las firmas, FUMIPRO Y JD SERVICIOS no están de acuerdo a las modificaciones de la Adenda 3, se deja constancia que; los datos obrantes en la lista de precios son considerados desviaciones no significativas, ya que en los mismos se encuentran estipulados el monto mínimo y máximo a ejecutarse.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas, según el cuadro que se detalla a continuación:

Item	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial	%	FUMIPRO DE DIEGO BECONI		%	VANGUARDIA DE EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA		%	VIVERO KA'AVOTY DE RUBEN OVIEDO		%	JD SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO	
						Precio Unitario	Precio Total		Precio Unitario	Precio Total		Precio Unitario	Precio Total		Precio Unitario	Precio Total
1	72102103-001	SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA DIRECCION DE CULTURA	1	100.000.000	55	45.105.900	45.105.900	-38	70.000.000	70.000.000	-25	75.000.000	75.000.000	21	85.000.000	85.000.000
						Total	45.105.900		Total	70.000.000		Total	75.000.000		Total	85.000.000

5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

A los Oferentes:

Por Nota 10/17 de fecha 09 de enero de 2017, se solicitó a la FUMIPRO DE DIEGO BECONI la siguiente información:

- Considerando el vencimiento de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debido al tiempo transcurrido desde la apertura de sobres, fue solicitada la Ampliación de Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
- Asimismo, se solicitó la explicación detallada de la composición de precios ofertados, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N ° 1173/16 que lo exige cuando el precio es 30% inferior al precio referencial.-

La empresa no presentó respuesta alguna.-

Al respecto, debemos traer a colación lo establecido en la Resolución 1173/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, Articulo 1° ***MODIFICAR el*** *Artículo 2° de la Resolución 956/2016 el cual queda redactado de la siguiente manera:* ***APROBAR*** *el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley "De Contrataciones Públicas": "...****Si el Oferente no respondiese la solicitud****, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo...",* motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es desechada.----------

ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR, Directora
Dirección de Administraciones
Municipalidad de Asunción

Abog. Vicente Morales
Director General
Direc. Gral. de Cultura y Turismo
Municipalidad de Asunción

LIC. BRAULIO FERREIRA
Director General
de Administración y Finanzas

1000504